

233-136-LXIII

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INSTRUMENTAR ACCIONES ENCAMADAS AL FORTALECIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO PARA LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO CONSOLIDAR UN PADRÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CUMPLAN PUNTUALMENTE CON LOS PERMISOS Y LICENCIAS PARA OPERAR EN LA ENTIDAD CON EL FIN DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE EMPRESAS IRREGULARES.**

El que suscribe Diputado **ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Someto a consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La seguridad compone un elemento esencial en el funcionamiento de toda sociedad; debido a que se encarga de la protección, de la integridad física de las personas, de su patrimonio y en consecuencia del orden y la paz pública.

Por ello resulta relevante, fijar la atención en el ámbito de la seguridad privada que prevale en Oaxaca, debido a que ante la inseguridad y la incidencia delictiva, la demanda de esta clase de servicios de seguridad han aumentado considerablemente.

A nivel estatal existen tres tipos de empresas de seguridad privada que los brindan: las llamadas "patito" que prestan el servicio sin estar debidamente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA



acreditadas; las que cuentan con personal capacitado y especializado, que ejecutan controles de confianza en el mismo, que tienen algún certificado de calidad, además de un Órgano Desconcentrado que es la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, que proporciona servicios de seguridad y vigilancia integral especializada,

Por esto, los ciudadanos deben tener mayor información para evitar contratar a una empresa "patito", que solo engrosara la nómina de defraudadores.

Por otra parte, el empleo de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial del Estado, tarde o temprano provocara en Oaxaca un problema similar al que vive el Estado de México, con su cuerpo de seguridad auxiliar; pues brinda: seguridad perimetral e intramuros; protección física de personas; seguridad en eventos especiales masivos y custodia de valores, empleando el armamento que ampara la licencia oficial colectiva, que corresponde a la policía del estado para brindar servicios de seguridad pública.

Actualmente existen 2,665 policías que deberían estar coadyuvando para la seguridad pública y se encuentran brindando servicios a particulares, esto convierte a la PABIC en el cuerpo privado de seguridad más grande del Estado; ejerciendo una competencia desleal sobre empresas de seguridad privada que cuentan con las autorizaciones para brindar esta clase de servicios en la entidad.

Por otra parte, al ser la PABIC la instancia encargada de regular los servicios de seguridad privada a cargo de particulares en la Entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y el Reglamento para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada y demás disposiciones aplicables, tiene toda la ventaja para coartar las oportunidades de empresas legalmente constituidas.

Aunado a lo anterior, esta instancia se encarga de establecer un Banco Estatal de Datos en el que se registren, entre otros, las anomalías, ilícitos e

irregularidades en que incurran los prestadores de servicios de seguridad privada, lo cual les da información privilegiada para sacarlos del mercado, atentando contra la creación de empleos en la entidad.

En este sentido, es indispensable fortalecer el marco jurídico para las empresas de seguridad privada, con el objeto de cuidar un adecuado funcionamiento, coordinación y unidad en labores de seguridad en favor de la ciudadanía.

Es conveniente verificar que las empresas de seguridad privada que operan en la entidad, cumplan con el requisito de inscripción en el fisco y funcionen dentro del marco legal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 21 que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios cuya ejecución deberá realizarse en forma coordinada entre los distintos órdenes de Gobierno y que la seguridad privada no puede desligarse de la Seguridad Pública en su carácter de actividad complementaria.

A su vez, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más Entidades Federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una Entidad.

Derivado de las consideraciones anteriormente expuestas y dada la trascendencia de la labor que desempeñan las empresas de Seguridad Privada, es fundamental contar con un Marco legal Uniforme y actualizado, evitándose con

ello la laxitud de como ahora se brindan los servicios de seguridad privada en el Estado.

Por tales razones es necesario y urgente que el ejecutivo del estado implemente acciones para regularizar eficientemente los servicios de seguridad privada en el estado, generando una competencia sana que ayude a la generación de empleos.

Por lo expuesto anteriormente, someto a la consideración de éste pleno la siguiente proposición:

#### **PUNTO DE ACUERDO.**

**UNICO.-** LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A INSTRUMENTAR ACCIONES ENCAMIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO PARA LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO CONSOLIDAR UN PADRÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CUMPLAN PUNTUALMENTE CON LOS PERMISOS Y LICENCIAS PARA OPERAR EN LA ENTIDAD, CON EL FIN DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE EMPRESAS IRREGULARES.

#### **TRANSITORIO.**

**UNICO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. ARSENILO LORENZO MEJIA GARCIA**